



**Resolución Administrativa  
N° 297-2019-ANA-AAA.HCH-ALA.MVCHAO.**

**CUT N° 208758-2018**

Trujillo, 10 de septiembre del 2019.

**VISTO:**

El expediente administrativo ingresado con CUT N° 208758-2018, tramitado ante la Administración Local de Agua Moche-Virú-Chao, sobre suspensión temporal de permiso de uso de agua otorgado mediante Resolución Administrativa N° 292-2018-ANA-AAA H CH/ALA MVCH, de fecha 15.10.2018;

**CONSIDERANDO:**

Que, en el numeral 7 del artículo 15° de la Ley 29338, "Ley de Recursos Hídricos" establece entre las funciones de la Autoridad Nacional del Agua, otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua, así como aprobar la implementación, modificación y extinción de servidumbres de uso de agua, a través de los órganos desconcentrados de la Autoridad Nacional;

Que, el artículo 44° de la referida Ley, señala que los derechos de uso de agua se otorgan, suspenden, modifican o extinguen por resolución administrativa de la Autoridad Nacional, conforme a ley;

Que, mediante Resolución Administrativa N° 292-2018-ANA-AAA H CH/ALA MVCH, de fecha 15.10.2018, se otorgó permiso de uso de agua residual del Dren Chanquin, a favor de la empresa OBRASCON HUARTE LAIN S.A. SUCURSAL DEL PERU - OHL, para ser usadas en las actividades de humedecimiento de vías de acceso a canteras, DME's, para mitigar la generación de material particulado, humedecimiento del área de corte para la conformación de la sub rasante;

Que, con escrito presentado el 11.01.2019, la empresa OBRASCON HUARTE LAIN S.A. SUCURSAL DEL PERU - OHL, solicita la suspensión temporal de permiso de uso de agua, otorgado mediante Resolución Administrativa N° 292-2018-ANA-AAA H CH/ALA MVCH, señalando que por motivos de falta de entrega de terrenos liberados y sin interferencias por parte del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, se realizó la suspensión temporal de todas las actividades de ejecución del Proyecto Red Vial N° 04, desde julio del 2016;

Que, mediante el Informe N° 008-2019-ANA-AAA.HCH-ALA.MVCHAO/IADLR, el área técnica señala que, realizada la verificación técnica de campo con fecha 08.03.2019, no existen evidencias de equipos o maquinarias que estén extrayendo y usando el agua en el punto de captación indicado en el derecho otorgado mediante Resolución Administrativa N° 292-2018-ANA-AAA H CH/ALA MVCH;





**Resolución Administrativa  
N° 297-2019-ANA-AAA.HCH-ALA.MVCHAO.**

Que, en ese sentido, de la evaluación del expediente administrativo, se advierte que la administrada, presentó su solicitud de suspensión de uso de agua, justificando los motivos por la cual no utiliza el recurso hídrico, lo cual fue corroborado con la inspección ocular realizada el 08.03.2019;

Que, en consecuencia, corresponde emitir el acto administrativo que suspenda temporalmente el permiso de uso de agua, otorgado mediante Resolución Administrativa N° 292-2018-ANA-AAA H CH/ALA MVCH, hasta por un periodo máximo de dos (02) años; y una vez cumplido el plazo se levantará la suspensión del permiso otorgado mediante la referida resolución;

Que, estando en uso de las facultades señaladas en la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2010-AG, modificado por Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI y el Reglamento de Organizaciones y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** - **SUSPENDER** temporalmente el permiso de uso de agua, otorgado mediante Resolución Administrativa N° 292-2018-ANA-AAA H CH/ALA MVCH., de fecha 15.10.2018 a favor de la empresa OBRASCON HUARTE LAIN S.A. SUCURSAL DEL PERU – OHL, hasta por un periodo máximo de dos (02) años, el mismo que se computará a partir del día siguiente de su notificación.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - **DISPONER**, que una vez cumplido el plazo de suspensión continuará vigente el Permiso de Uso de Agua, otorgado mediante Resolución Administrativa N° 292-2018-ANA-AAA H CH/ALA MVCH.

**ARTÍCULO TERCERO.** - **DISPONER**, la inscripción de la suspensión del derecho de uso resuelto en este acto, en el Registro Administrativo de Derecho de Uso de Agua – RADA.

**ARTÍCULO CUARTO.** - **NOTIFICAR** la presente resolución administrativa a la empresa OBRASCON HUARTE LAIN S.A. SUCURSAL DEL PERU – OHL, y disponer su publicación en el portal institucional de la Autoridad Nacional del Agua: [www.ana.gob.pe](http://www.ana.gob.pe).

**REGISTRESE Y COMUNIQUESE**



**AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA  
ADMINISTRACIÓN LOCAL DEL AGUA  
MOCHE - VIRÚ - CHAO**

**Ing. LUIS MARIANO VILLAVICENCIO VILLAR  
ADMINISTRADOR LOCAL DEL AGUA**